

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

004568

31 OCT 2007

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR OPTIMO S.A. NEIVA" con matrícula mercantil No. 00173840 del 28 de mayo de 2007, domiciliada en la ciudad de Neiva, departamento del Huila, de propiedad de la sociedad "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR OPTIMO S.A.", NIT 900146208-7 y matrícula mercantil No. 01696872, representada legalmente por el señor Aldemar Rojas Bustos con cédula de ciudadanía No. 12.098.684, como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una línea de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección para motocicletas"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002 "Formato Uniforme de Resultados y el Certificado de las Revisiones Técnico-mecánica y de Gases

Que el señor Aldemar Rojas Bustos con cédula de ciudadanía No. 12.098.684, en representación legal del establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR OPTIMO S.A. NEIVA" con matrícula mercantil No. 00173840 del 28 de mayo de 2007, domiciliada en la Transversal 8A No.37-114 de la ciudad de Neiva, departamento del Huila, propiedad de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR OPTIMO S.A., NIT 900146208-7 y matrícula mercantil No. 01696872, solicitó a esta Subdirección mediante oficio MT- 69646 del 10 de octubre de 2007, la habilitación como Centro de Diagnostico Automotor del mencionado establecimiento de comercio.

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR OPTIMO S.A. NEIVA" con matrícula mercantil No. 00173840 del 28 de mayo de 2007, domiciliada en la ciudad de Neiva, departamento del Huila, de propiedad de la sociedad "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR OPTIMO S.A.", NIT 900146208-7 y matrícula mercantil No. 01696872, representada legalmente por el señor Aldemar Rojas Bustos con cédula de ciudadanía No. 12.098.684, como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una línea de inspeccion para vehículos livianos y una línea de inspeccion para motocicletas"

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnostico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la resolución 2200, el establecimiento de comercio aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Aldemar Rojas Bustos
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relacion del Personal con las constancias de capacitacion en la revisión tecnico mecánica.
- ✓ Relacion de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Cámara de Comercio de Neiva del 08 de octubre de 2007
- ✓ Licencia de Construccion No. 227 del 17 de julio de 2007 por la cual se le concede licencia urbanística de construcción expedida por la Curaduría Segunda de Neiva.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 5500000384901, expedida por Agrícola de Seguros.
- ✓ Resolución 2135 del 4 de septiembre de 2007 por medio de la cual se otorga certificación ambiental, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 064-1, expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC con NIT No. 860.012.336 -1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 del 26 de julio de 2006, donde acredita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR OPTIMO S.A. NEIVA", domiciliado en la Transversal 8A No.37-114 de la ciudad de Neiva, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una línea de inspección para vehículos livianos y una línea de inspeccion para motocicletas.

En mérito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR OPTIMO S.A. NEIVA" con matrícula mercantil No. 00173840 del 28 de mayo de 2007, en representación legal por el señor Aldemar Rojas Bustos con cédula de ciudadanía No. 12.098.684, domiciliada en la Transversal 8A No.37-114 de la ciudad de Neiva, departamento del Huila, de propiedad de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR OPTIMO S.A., representada legalmente por el señor Aldemar Rojas Bustos con cédula de ciudadanía No. 12.098.684, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una línea de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección para motocicletas con la siguiente capacidad de revisión: Línea Livianos: 12 vehículos por hora y Línea de motocicletas: 12 motocicletas por hora.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR OPTIMO S.A. NEIVA" como número de registro el código: **000410010009001462087**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

PARÁGRAFO 2. -. Otorgar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR OPTIMO S.A. NEIVA" habilitado como Centro de Diagnostico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito -, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al

H. 10/10/2007

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR OPTIMO S.A. NEIVA" con matrícula mercantil No. 00173840 del 28 de mayo de 2007, domiciliada en la ciudad de Neiva, departamento del Huila, de propiedad de la sociedad "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR OPTIMO S.A.", NIT 900146208-7 y matrícula mercantil No. 01696872, representada legalmente por el señor Aldemar Rojas Bustos con cédula de ciudadanía No. 12.098.684, como Centro de Diagnóstico Automotor clase B con una línea de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección para motocicletas"

sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
ELIANA ROCIO BERMEO PARRA	26551853	JEFE TECNICO
JOSE WILVER ARDILA TRUJILLO	7697606	OPERARIO TECNICO
MARCELIANO JIMENEZ SANCHEZ	7694240	OPERARIO TECNICO
ARLEX ARCILA QUINTERO	94424008	OPERARIO TECNICO
RODOLFO RUIZ CUERVO	12135655	OPERARIO TECNICO
CARLOS ALBERTO FIAGA FIGUEROA	7706416	OPERARIO TECNICO
MIGUEL ANGEL PACHONGO VAQUIRO	1075223350	OPERARIO TECNICO
CARLOS ARMANDO CALDERON TOVAR	7722541	OPERARIO TECNICO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor serán los siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
ANALIZADOR DE GASOLINA	MOTORSCAN	0649000581236-0649000601238
OPACIMETRO	MOTORSCAN	063000136150300136
PROBADOR DE JUEGOS	SIMPES FAIP	FDA000134
ALINEADORES DE LUCES	GAMAR	7071055-7071054
SONOMETRO	PCE GROUP	07051118
PROBADOR DE TAXIMETRO	INDUTESA	000021
ANEMOMETRO	PCE GROUP	77372
PROBADOR DE SUSPENSION	SIMPES FAIP	100000
ALINEADOR AL PASO	SIMPES FAIP	SN
ELEVADOR DE MOTOS	WERTHER	179126
BLOQUEADORES NEUMATICOS	VAMAG	06113114-06113117
FRENOMETRO	SIMPES FAIP- VAMAG	100032-06113099

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR OPTIMO S.A. NEIVA" como Centro de Diagnóstico Automotor, deberá ser presentado con el aval y el reporte por parte del respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el respectivo informe de auditoría.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación ICONTEC.

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR OPTIMO S.A. NEIVA" con matrícula mercantil No. 00173840 del 28 de mayo de 2007, domiciliada en la ciudad de Neiva, departamento del Huila, de propiedad de la sociedad "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR OPTIMO S.A.", NIT 900146208-7 y matrícula mercantil No. 01696872, representada legalmente por el señor Aldemar Rojas Bustos con cédula de ciudadanía No. 12.098.684, como Centro de Diagnóstico Automotor clase B con una línea de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección para motocicletas"

ARTÍCULO QUINTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.,

31 OCT 2007

Teresa Huertas Peña
TERESA HUERTAS PENA

Proyectó: Saúl Vergel - Armandó Rivera
Revisó: Ráldo Trillo

Notificación

Sociedad:	"CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR OPTIMO S.A. NEIVA"
Nit.:	900146208-7
Representante Legal:	Aldemar Rojas Bustos
Cédula Ciudadanía:	12.098.684
Dirección:	Transversal BA No.37-114
Teléfono :	8750002-8750025
Ciudad:	Neiva